

cuales subsiste todavía en poder de la acreedora. ¿Qué fué de la María Cognot, desde que su madre, sin querer reconocerla cuando la llevaron á su casa en la banasta, la envió al momento á la de Francisca Fremont? Esta es pregunta á la que no sabe responder la viuda Cognot, y esto mismo patentiza que esta niña confiada á la Fremont, es la misma María Cognot. ¿Puede, por ventura, dudarse, de que la niña llevada á casa de Francisca Fremont, es la misma que pocos momentos ántes había llegado á París, y entrado en casa de Cognot, la misma que, sin salir de su banasta, es trasladada al nuevo sitio que sus padres la destinaron? Si es cierto que en este punto queda roto el hilo de esta historia, le tenemos reanudado con reunir las declaraciones de Judit Maurisset y Francisca Fremont. Lo más admirable en este proceso es, el que en medio de tantas vicisitudes á que en todas las edades se halla expuesta la vida de los hombres, ha conservado la Providencia tantas personas que patenticen la verdad del hecho en cuestion. Tres testigos sin tacha de los más ricos habitantes de Fontenay, dos de ellos boticarios, tan amigos del señor Cognot, que hasta le acompañaban en las visitas de enfermos, y poderoso comerciante el otro, íntimo amigo del padre de María, declaran el nacimiento de ésta, y todas las circunstancias de los tres primeros años de su vida. Francisca Fremont manifiesta, además, la historia de la niña hasta la edad de diez y siete años, es decir, hasta que la dejó en poder de sus padres. Revélenos, pues, la señora Cognot el misterio de la conducta de su marido; explíquenos, por qué éste se encarga de dar á criar la jóven María; por qué tanto interés y cuidado; qué causa le mueve á buscar en un arrabal lejano una mujer que se encargue de una niña, contentándose con decirle que se llama María, y que no tenía necesidad de saber el apellido. Esta conducta, es sin contradicción, la de un padre que quiere desprenderse para siempre de un hijo, pues que lo entrega á una mujer desconocida, sin darle instrucción alguna acerca de su estado y condición, ocultando el apellido de la niña, y tomando las precauciones que cree necesarias para que la encargada ignore quién le ha confiado aquel depósito. Imaginó la señora Cognot, que al cabo de treinta años sería creída

cuando asegurase que su hija había muerto, sin declarar en qué pueblo, ni otra alguna circunstancia de la muerte? Cuando el crimen quiere ocultarse por medio de una ficción, titubea en el punto más esencial, y entonces se descubre con todo el horror de su negro aspecto.

La cadena de los acontecimientos de Fontenay-le-Comte y de París, según aparecen en la información, es la serie natural de la vida de María Cognot: en vano se objeta la inverosimilitud de que un padre pueda llevar á tal exceso su inhumanidad contra un hijo: esta es una objeción fútil, que se destruye á vista de los hechos uniformes, declarados por testigos irrecusables. Ni se diga, que la inverosimilitud se deduce de la misma enormidad del crimen, apoyándose en la máxima del orador romano, que la enormidad de un crimen, es la mejor defensa de los criminales. Preguntado Salon por qué no había fijado el castigo de los parricidas, contestó, no haberse podido persuadir de que tal crimen cupiese en el corazón del hombre; pero los demás legisladores griegos y romanos, convinieron en que en el corazón humano existe tal germen de depravación, y que en algunos domina en tanto grado, que ejecutan con la mayor frialdad los más atroces delitos. ¿A qué hacer la parte contraria tanto mérito, y exajerar la enormidad del crimen de abandonar á un hijo, para probar que no podía haberse cometido, cuando vemos continuamente que los niños que pueblan las casas de expósitos son víctimas de igual ferocidad? ¿No vemos que Aristóteles al refutar la poligamia que Platon había establecido en su *Republica*, asegura que *sofocaría toda la ternura de los padres, hasta el extremo de abandonar la educación de sus hijos, pues que solo los aman por la persuasión de que son suyos, y que el hombre solo dedica sus cuidados de ternura á lo que cree serle propio ó pertenecerle exclusivamente?* ¿Y parecerá extraño, según esto, que el señor Cognot se portase con tanta inhumanidad con una niña que se había figurado no pertenecerle? No quiso reconocerla por la preocupación que le dominaba, por la persuasión en que estaba de la infidelidad de su esposa. En cuanto á la crueldad de la madre, podremos decir, que el ascendiente que sobre ella ejercía su marido, la fuerza del cariño que profesaba á su

hijo Claudio Cognot, y muerto éste, la ambición de enriquecerse con los bienes de su hija, explican claramente su conducta; conducta que por otra parte contradice su corazón, cuando se deshace en llanto en presencia de su hija. Continuamos la historia de esta niña, y en ella encontraremos la prueba inequívoca de su origen verdadero.

Abandonada María Cognot por sus padres, por el dilatado espacio de catorce años, sufre el rigor del infortunio á que la condena el bárbaro proceder de aquellos; pero felizmente, Francisca Fremont conserva grabadas en su imaginación las señales y facciones del padre de la niña por tanto tiempo, al cabo del cual lo encuentra sin buscarlo por uno de aquellos golpes con que la Providencia se manifiesta de tiempo en tiempo. Este hombre se sorprende al verse interrogado acerca del destino que quería dar á la niña, y al volver de su sorpresa, se limita á negar las circunstancias que podrían formar la convicción de su paternidad, se informa de la habitación de su hija, y la va á visitar por dos veces. La sorpresa es hija de su crimen; las negativas su sagrado; finalmente, su curiosidad es una revelación del misterio que todavía descubre, más el hecho mismo de haber admitido la niña en su casa, cuando Francisca Fremont se la presenta. ¡Qué! ¿El señor Cognot y su mujer reciben una niña que no es suya, solo porque una mujer la lleva á su casa?

Dirán que la recibieron por criada; pero, ¿quién es el que recibe una criada sin convenir en el salario que ha de dársele, y sin examinar ni inquirir su estado, ni su carácter? En la segunda visita que la Fremont hizo al señor Cognot, exigió los alimentos de la niña; y habiéndose éste negado al pago, se vió precisada la nodriza á manifestarle que le citaría ante la autoridad, y en el acto transigió con ella por el temor que le inspirara la justicia, ofreciéndole cuatrocientas libras por los alimentos de la niña, entregando cien en el acto, y señalando plazos para la restante cantidad, la cual pagó antes de llegar el término prefijado. Todas estas circunstancias retratan fielmente á un padre que teme ser castigado por haber ocultado su paternidad; á un padre que no se arrepiente de su delito, aunque crea ser descubierto; á un padre, en fin, que quiere perseverar en su ne-

gativa apesar de sus temores. Obsérvese el hecho de la entrada de la jóven María en casa de sus padres, examínese detenidamente la transacción, y veremos en ambos pasos el triunfo de la verdad, por más que se esfuerza el señor Cognot en ocultarla. Dice, que este instrumento tiene por objeto el pago de la manutención y cuidado de una niña que entregó para criar á la Fremont un hombre á quien acompañaba el señor Cognot, sin querer confesar haber sido encargado suyo, porque teme que de esta confesión se deduzca que él es el verdadero padre de la niña; pero ¿por qué no dice quién es ese hombre? ¿Por qué no le nombra? ¿Por qué no revela el misterio de este incógnito? Es claro que se ha persuadido de que, sabiéndose quien era, sería buscado y examinado sobre los hechos, y esta declaración bastaría para convencernos de la verdad. Sin embargo, dice la Fremont en la misma acta que solo se encargó del alimento y cuidado de la niña por respetos al señor Cognot, y que á él solo lo tiene por parte interesada en este negocio; esta aclaración desmiente la aserción del señor Cognot, resultando que él fué quien encargó la niña, ó á lo ménos el que respondió del hombre que nos es desconocido. De todos modos, la transacción manifiesta claramente la verdad del hecho; sus gestiones, por otra parte, prueban el vivo interés que en este asunto tenía, interés que le pertenece exclusivamente; pues que no aparece otro personaje en la escena que pague los gastos, el cuidado y alimentos de la niña.

Dice que no tiene el menor parentesco con ésta, y por consiguiente, que sobre él no pesa obligación alguna, pues que solo por casualidad presencié la entrega, que es lo mismo que si dijese: «no [quiero confesar que esta niña es hija mía, pero quiero llenar por ahora los deberes de un padre.» Cuando sostiene que la casualidad es la que le obliga á esta transacción, apela á un medio de prueba en extremo quimérico, puesto que su fingida piedad de ningún modo puede sorprender la rectitud de los magistrados. Para ocultar su crimen y robustecer su aserción, dice haber recibido María á su servicio por un acto de compasión y por las reiteradas instancias de Francisca Fremont y su marido. Rara compasión á la verdad, dejarse servir por una jóven sin darle cantidad al-

guna por salario. ¿Obliga, acaso, la compasion á admitir á la criada en la mesa de los amos, vestirla y tratarla como hija propia sin otra diferencia que la de no apellidarla con el nombre de Cognot? En la escritura de transaccion contrae el señor Cognot la obligacion de criar la niña, y se eximen de toda responsabilidad la Fremont y su marido: es muy cierto que el señor se reserva el derecho de reclamar contra quien haya lugar, pero este *quien* no se nombra, y es todavía un misterio, que, por consiguiente, nada significa. ¿Se dirá tambien que para cohonestar una deuda de cuatrocientas libras se contrae una obligacion por caridad? Sea el señor Cognot más franco, y confiese, que estas sumas se pagaron por evitar un expediente, del que debiera resultar el reconocimiento de su hija. Es necesario observar que este contrato ha sido muy meditado, y que el señor Cognot apeló á todos los medios de que era susceptible su sagacidad, para encubrir la verdad; pero, léjos de conseguirlo, los mismos medios de que se valió han servido para descubrir sus intrigas y patentizar el hecho. Recorramos por un momento la conducta del señor Cognot, y en ella veremos la prueba de ser el verdadero padre de esta niña, aunque pretenda negar esta cualidad. ¿Por qué cuando la entrega á Francisca Fremont oculta á ésta su casa, profesion y apellido no ménos que el de la niña? Si fuese hija de otro, ¿no tenía un interés en poner en claro los dos apellidos, para que fuera conocida desde luego su procedencia por la diversidad de éstos? Luego este silencio es una prueba manifiesta de que el apellido de la niña es Cognot. Supone el señor Cognot que el padre de la niña se llama Croissant, y la madre Aubry, pero ¿quién no vé lo fabuloso de este miserable efugio al observar que la señora Cognot no sabe dar la más remota noticia de estos pretendidos padres? Y si reunimos el total de las circunstancias expresadas, ¿cuánta fuerza no adquiere la verdad que se sostiene? ¿No resulta de ellas la más convincente demostracion? Si nos fuese dado penetrar en el corazon del señor Cognot, veríamos claramente el verdadero motivo de haber pagado cuatrocientas libras, y haber acogido finalmente la niña en su casa. ¡Cuántos crímenes pesan sobre el desnaturalizado padre de María Cognot! Ha conde-

nado á su hija á la miseria, la ha abandonado á todas las privaciones de la vida, le ha retenido los alimentos que le debía, lo que en jurisprudencia equivale á un homicidio; ha violado la fé de un matrimonio haciéndose culpable de un vergonzoso sacrilegio; ha robado á su hija el imprescindible derecho del nacimiento y estado, cometiendo la rapiña más criminal; ha hecho pasar á su hija legítima por una bastarda, ó de procedencia desconocida; se ha hecho reo de una infame calumnia, y la de la más injusta y cruel suposicion, privándola á un tiempo de los medios de subsistencia, del derecho que le concedia su estado y la naturaleza, y hasta del honor de su condicion; expuso á su hija de tres años á la misma suerte á que, en el acto de nacer, se condenan los hijos del crimen. Proceder tan odioso y criminal, ¿no equivale á ser quitada la vida por el mismo que la dió? ¿No es un parricidio abandonar á un hijo á todos los horrores de la indigencia? ¿No es esto hacer beber una copa emponzoñada con mezcla de toda clase de venenos? ¿Pueda creerse que Cognot, despues de catorce años del más cruel abandono, hubiese recogido su hija solo por efecto de ternura y amor fraternal? Desengañémonos, el señor Cognot y su esposa hubieran sepultado en el olvido más profundo el nacimiento de la desgraciada María, si no la hubiesen conducido á casa de sus padres. Cuando ven claramente que no pueden abandonarla por más tiempo, y se lisonjean todavía de que en su casa podrán ocultar aún mejor la condicion de la niña presentándola á la faz del público disfrazada con la máscara de criada, la admiten á su pesar en esta miserable condicion, nada vergonzosa si se quiere para la hija, pero demasiado ignominiosa para los padres. No se alegue que viéndose atormentado el señor Cognot por la rabiosa furia de los celos, al hallarse padre solo ante la ley, y no juzgando serlo en realidad, no se hubiera decidido á recibir en su casa y sostener á sus expensas esta niña, siempre odiosa á sus ojos, para que fuese un continuo recuerdo de sus celos.

Sabido es, que cuando dos pasiones se apoderan del corazon del hombre, la más fuerte destruye la más débil. El señor Cognot tenía por una parte el castigo que merecía, por haber abandonado á su hija usur-

pándole su estado; recelaba por otra, que Francisca Fremont y su marido, sabedores de la verdad del hecho, lo revelasen, impelidos de la compasion que excitaba en sus corazones el infeliz estado de una niña desconocida por sus padres; consideraba que todo lo callarian al verla en mejor estado, en compañía de éstos, lisonjeábase que, teniéndola á su lado, prevenia todos los golpes que pudiera sufrir en este asunto, pudiendo en caso de que se descubriese la verdad, atribuir á su ternura paternal el buen trato que diera á su hija, así como permaneciendo siempre la verdad envuelta en las tinieblas, conseguia llevar al cabo su proyecto de suprimir de su familia una hija á quien los celos no le permitian considerar como tal. En tanto, su misma esposa favorecía este proyecto, aunque por motivos diferentes, impulsada, como queda dicho, por la más sórdida avaricia. Esto pudo más en su corazon que el dolor y el sentimiento que debía causarle la presencia de una niña, cuya vista estimulaba su celosa pasion.

Apoya la madre de mi defendida su defensa en el testamento del señor Cognot, porque á María Cognot la llama en él María Croissant, legándole seiscientas libras. Con esta cláusula han querido verse desvanecidas todas las pruebas que de su condicion presentaba María Cognot. Se ha dicho que no hay testimonio más digno de fé, que el testamento de un moribundo, en cuyo estado desaparecen todas las pasiones, mueren la envidia, la odiosidad y el rencor, se oye únicamente la voz de la razon y de la verdad y renacen todos los sentimientos de la naturaleza y de la razon, y que, segun Demóstenes, el postrer pensamiento de un padre próximo á morir, se fija exclusivamente en el estado, suerte y condicion de sus hijos; de donde se quiere sacar por consecuencia que el señor Cognot hubiera reconocido á María Cognot por hija suya, y la hubiera instituido heredera, si verdaderamente hubiera sido su padre. Se ha exagerado aquí el estado de un hombre en los momentos de la muerte; se ha dicho que en ellos no pensaba sino en el cielo; que estaba bien persuadido que Dios no lo reconoceria como hijo adoptivo, si él tampoco reconocía la hija que el mismo Dios le habia dado; y reuniendo los sentimientos de la naturaleza con los de la conciencia, se ha querido

ver una prueba convincente contra María Cognot en la disposicion testamentaria del señor Cognot, pero tal disposicion nada prueba, porque es necesario considerarla hecha por un hombre que desconoce á su hija por estar intimamente persuadido de que no le pertenece.

El hombre que en vida desconoce al hijo que sabe que es suyo, seguramente lo reconocerá á la hora de la muerte mas fácilmente que el que en aquel momento está persuadido de que aquella criatura debe su existencia á otro padre, porque el primero puede en la hora de la muerte sentirse impulsado por remordimientos de conciencia á reconocer al que conoce que debió haber reconocido en todo tiempo; pero el segundo está, por el contrario, persuadido de que no hay delito en él si no verifica tal reconocimiento, porque está convencido íntimamente de que aquella criatura no es suya: el primero puede ser considerado y tenido por un libertino que detesta sus vicios, cuando ve que se aproxima un dudoso porvenir; el segundo muere como un hereje que no se arrepiente de su error, porque no le conoce, ó porque está interiormente alucinado con la creencia de que obra apoyado en la verdad.

Para apreciar debidamente la cuestion, examinemos el valor de la declaracion de que hablamos: la ley sobre este asunto se explica en estos términos: (1)

«Si alguno dijere en su testamento quiero que este hijo de mi mujer, pero que me consta no ser mio, no tenga parte alguna en mi herencia, esta desheredacion es nula y de ningun valor, con tal que el hijo pruebe serlo del testador, pues que no puede creerse que éste le haya desheredado de la manera que un padre deshereda á un hijo creyéndole propio, porque, en este caso alega la causa porque le deshereda; y así es que basta una prueba para hacer constar que el testador ha obrado equivocadamente en asignar la causa que alegó para la desheredacion.» Los romanos, al paso que conocian cuán injustos é infundados podian ser los celos de un marido, no ignoraban las dudas é incertidumbres que presentaba la concepcion de una madre que violara la fé conyu-

(1) *Si posthum.* 14, párrafo últim. ff de liber et posthum.

gal, aún viviendo siempre al lado de su marido, pues que con tanta facilidad puede concebir de su esposo como de un extraño; por cuya razón en esta ley no se deja al capricho de un padre la autoridad de decidir en su testamento del estado de los hijos de su mujer, nacidos durante el matrimonio, pues éstos quedan con libertad de probar que su padre estaba equivocado en el juicio con que injuriaba la fidelidad de su madre, y con derecho de ser reconocidos legítimos en fuerza de los méritos alegados. María Cognot acredita que ha nacido del matrimonio legítimo celebrado entre Joaquin Cognot y María Nassier; que ésta la dió á luz en la pública opinion de estar preñada de aquel; que parió públicamente y estando en compañía de su marido; que inmediatamente fué bautizada con la mayor solemnidad y aparato en la parroquia de Fontenay-le-Comte con el nombre de María, hija de los citados Joaquin Cognot y María Nassier, y que ambos la reconocieron á la faz de la ley con un acto público. Ahora bien, habiendo sido por este acto reconocida como hija legítima, lo ha sido para siempre, sin que las diferentes pasiones que agitaron los ánimos de sus padres posteriormente hubiesen podido empañar ú oscurecer la realidad de su origen, justificado por la prueba mas auténtica, por el título mas inviolable, esto es, por un registro público, que es el testimonio mas cierto, el más solemne, el más fácil, y el más invariable de cuantos pueden existir en la sociedad civil. «Cuando una mujer, dice el emperador Justiniano, puede justificar por medio de pruebas legales que un hombre la sostuvo públicamente como mujer propia, en cuyo tiempo tuvo hijos, no puede echarla de su casa sin contravenir á las leyes, sino que está obligado á mantenerla como á tal, tratando como á hijos legítimos á los que hubiese tenido de ella; y serán efectivamente habidos por hijos legítimos, aunque á ello se oponga la voluntad de su padre.» Tenemos presente un notable ejemplo de la justicia de Augusto contra un marido que había desconocido á un hijo habido durante su matrimonio. «Obré, le hace decir el historiador, como un padre de la patria, mandando que el hijo fuese heredero exclusivo de este padre desnaturalizado, que con la mayor injusticia había renunciado la cualidad de tal.»

No nace el hombre sólo para sus padres, nace también para el Estado; verdad es que recibe de sus padres su patrimonio, pero su persona es patrimonio del Estado mas bien que de sus mismos padres. Esta es la razón porque los romanos que permitieron á los padres desheredar y aún matar á sus hijos, no toleraron que los desconocieran ó despidieran como personas extrañas; podían, sí, renunciar sus caricias, pero no las cualidades de la paternidad; podían, finalmente, quitarles la vida, pero no arrebatárles el título de su nacimiento. En el caso de ser incierto el padre en el orden civil, hasta el extremo de no poder probar su hijo su identidad, entonces las leyes acuden á señalarle por padre al que tiene mas apariencias de tal, declarando que debe ser reputado padre el que parece serlo por el matrimonio, y dejando los secretos invisibles de la naturaleza á su verdadero autor. Consideran únicamente el nacimiento, del que siempre hay algunos testigos, sin atender á la concepción, de la que es imposible que los haya, inclinándose á juzgar inocente una esposa legítima. Las leyes siguen la máxima de Tertuliano, favoreciendo en las cosas desconocidas ú ocultas según lo que ofrecen las conocidas, declarando legítimo todo lo que nace bajo el sello del matrimonio, todo lo que presenta esta respetable garantía, todo cuanto viene al mundo por esta puerta de bendición y de gracia.

Cuando dos personas se unen por medio de las inviolables leyes de este contrato espiritual y político, ya no está á su cargo sino al de la ley formar la genealogía de su descendencia, porque los padres están obligados á reconocer como suyos los hijos que su matrimonio les presenta. Verdad es que la ley permitía al marido acusar á su mujer de adúltera á la mas leve sospecha, conservándola en su casa á pesar de esta acusación; pero si mientras vivía con él, aún subsistiendo la causa, aparecía en cinta y daba á luz un hijo, estaba obligado á declararse padre. Es cierto que nuestras leyes no admiten esta clase de acusaciones por sospechas frívolas; pero también lo es que confirman la disposición que atribuye la paternidad al marido que vive con su mujer, cuando llega á ser madre, no obstante cualquiera acusación que se hubiese entablado contra la fide-

dad conyugal; y en efecto, ¿cómo podría un padre desconocer á un hijo habido en su matrimonio, cuando antes lo ha reconocido en un registro público? Esta misma consideración ha hecho que en todos tiempos se conviniese en la necesidad de estos testimonios auténticos otorgados por los padres.

Dispuso Platón en una de sus leyes que el primer año de la vida de los hijos fuese inscrito en un sitio consagrado á este efecto en la casa paterna, y que en él se anotasen en mármol blanco los días del nacimiento de todos los que se hubiesen durante el matrimonio. Las leyes prescribían en Atenas que los padres fuesen á declarar con juramento que les había nacido un hijo en su legítimo matrimonio, ó que había adoptado á alguno, según las constituciones de la República. Y esto lo hacían ordinariamente el primer año del nacimiento de sus hijos ó de su adopción; y conforme á la manifestación de los padres, confirmada por su propio juramento, declaraban los magistrados que el hijo era natural ó adoptivo de aquel ciudadano, y su nombre se consignaba en el registro comun, en el que nunca se incluían los hijos bastardos. Casi idéntica era la forma establecida por los romanos, que prevenían que los padres, como jefes de familia, llevasen un registro en donde inscribiesen el nacimiento de sus hijos. El emperador filósofo, Antonino, con el fin de asegurar por completo el estado y origen de todos sus súbditos, añadió que los padres declarasen en los registros que se conservaban en el templo de Saturno los hijos que resultarían durante el matrimonio, anotando en los treinta primeros días después de su nacimiento el nombre que se les había puesto. Este es el origen de las partidas de bautismo que decretó Francisco I en 1559, mandando que los curas párrocos conservasen un libro que las contuviese, así como las del fallecimiento de todos los que enterrasen en el término de sus parroquias. Son estos unos depósitos sagrados de la fé pública, en donde padres y madres reconocen la legitimidad de sus hijos, y estos reconocimientos auténticos constituyen el inmutable título de aquellos, los que, por esta formalidad, no quedan ya expuestos á que sus padres nieguen serlo, después de haberles reconocido por un acto público, consignado en un libro que reviste de un derecho irrevocable á

todos los que en él fueron inscritos. Ningun francés puede exhibir testimonio más fidedigno, más auténtico, ni más solemne que estos registros en que consta la verdad de su estado. ¿Acaso la prueba más positiva del nacimiento de Jesucristo no fué el haberse hallado inscrito en los registros públicos? «Cristo nació en Belen según los profetas, dice San Justino, dirigiéndose al emperador Antonino, como podeis informaros vos mismo examinando los registros y empadronamientos que se mandaron formar entonces en Cirene, documentos que en el día existen en vuestro poder.» Y Tertuliano dice después de San Justino: «No puede ignorarse el origen y nacimiento del Salvador, pues que la inscripción y empadronamiento que Augusto mandó hacer de todas las familias de su imperio se conserva en los archivos de Roma.» Además de esto, ¿qué crédito no merecen las tablas originales del nacimiento de los niños que de todos tiempos se conservaban en los templos, cuando vemos que la sabiduría de un Dios, la providencia del autor y dueño de la naturaleza, no ha empleado prueba más cierta, ni más irrecusable que ésta tanto para justificar la nobleza del linaje de su hijo, como su nacimiento al enviarle al mundo para salvar al género humano! En vista de estas reflexiones, es fácil conocer que no perjudica á María Cognot el testamento en que su padre la llama criada, puesto que la declara hija en el registro de la parroquia en que fué bautizada, y esta primera declaración la revistió del inmutable derecho de filiación.

¿Se hará acaso mérito de la perseverancia de la madre en su negativa? Para desvanecer esta presunción, haré una reseña de las pasiones que son el origen de su conducta. María Nassier, está ante todo dominada por la vergüenza que le causa la consideración de que le resultara deshonra en reconocer esta hija, después de haber negado tanto tiempo que lo fuese y de haberla sacrificado á los celos de su marido; por otra parte, juzga que si ahora lo confesase, quedaria convicta de haber cometido un enorme crimen á los ojos de Dios, de la justicia, de toda la naturaleza humana: se descubriría que por una crueldad inaudita, por una negra calumnia había profanado las leyes divinas, naturales, cristianas y civiles. Hállase dominada por la avaricia que la devora, puesto

que en la actualidad posee toda la herencia del señor Cognot, (que asciende á diez y nueve mil libras segun resulta del inventario,) en virtud de una mútua cesion, contra la cual ha obtenido María Cognot un decreto de rescision, y en virtud tambien de una escritura de convenio, por el que la viuda entrega dos mil setecientas libras á unos aldeanos pobres, herederos consanguíneos del señor Cognot: no se le oculta que si reconociese á su hija se condenaba á sí misma á la restitucion de esta herencia; su avaricia, pues, supera y sofoca su amor maternal. María Cognot sería reconocida si hubiese nacido pobre; su desgracia no necesitaría invocar la proteccion del tribunal, si sus bienes no hubiesen excitado la envidia; tendría madre si careciese de fortuna, pudiendo decirse que su madre le priva de sus bienes, y sus bienes le privan de su madre. Hállase tambien esta mujer dominada por el amor que profesa á su segundo marido, pues no ha de olvidarse que María Nassier lo sacó de una prision para sacarse con él, y que declarado el estado de María Cognot, volvería nuevamente á la indigencia. La desgracia que les amenaza les obliga á agotar todos los recursos para evitarla, y á una madre que ya sofocó la voz de la sangre y de la naturaleza, ciega además por el amor que profesa á su marido, poco le cuesta continuar desconociendo á su hija, mucho menos previendo lo caro que le saldría semejante reconocimiento. En vano se presenta la verdad con todo su esplendor; las pasiones de que está poseido el ánimo de esta mujer le cierran los ojos y ofuscan su imaginacion. María Cognot siente el verse obligada á reducir á su madre á esta situacion, pero le es forzoso obedecer á la imperiosa ley de la necesidad. María Cognot profesa á su madre sentimientos del mas puro afecto, aunque conoce que la señora viuda de Cognot no le tiene el cariño maternal que por mil títulos merece.

No será difícil destruir los argumentos que pueda presentar María Nassier, apoyada en el registro de la Trinidad, falsificado por su influjo, en el que se lee, gracias á esta falsificacion, las siguientes palabras: «María Boutet, niña expósita y criada por la viuda de Juan Boutet.» ¿Cómo se apellida Boutet habiendo sido expósita, é ignorándose, por consiguiente

los nombres y apellidos de sus padres? ¿Por qué se la supone encontrada, siendo así que el señor Cognot la entregó en 1602 á la mujer de Boutet? ¿Cómo se la entregó á ésta para que la lactase cuando tenía tres años y debía estar ya despechada, y cuando por otra parte nunca tuvo hijos la mujer de Boutet, ni por consiguiente pudo criar? ¿Cómo se dice que Juan Boutet había muerto en 1609 cuando la niña fué depositada en el Hospicio de la Trinidad, siendo así que se prueba por la partida de defuncion que dicho Juan Boutet murió el 25 de Enero de 1630? Tantas falsedades justifican que la señora Cognot sostiene una impostura, desconociendo á su hija, y que una suposicion es el arma con que quiere sostener otra suposicion.

La señora de Cognot, contradiciéndose á sí misma, hace mérito en esta causa de su amor maternal, y María Cognot se manifiesta extremadamente sensible á estas ráfagas de ternura que disipan las tinieblas que ocultan la verdad en la declaracion de su madre. Examinada ésta con detencion, se ve desde luego que la verdad ejerce su imperio, apesar de los esfuerzos de la señora Cognot, lo mismo que ha sucedido en la transaccion contra los artificios de su marido. Desde las primeras preguntas adoptó un sistema de negativa; pero cuando se le exige que manifieste el nombre de la nodriza á quien encargó á María Cognot, previendo que enseguida se le preguntaría sobre hechos que tendieran á descubrir el paradero de su hija, contestó que sabía haber muerto ésta, segun le manifestó su marido, y para prevenir la reconvenccion, añade que ignora el nombre de la nodriza y el lugar en que falleció María Cognot. ¿Es admisible esta respuesta evasiva y en un todo opuesta al interés que en la existencia de sus hijos tiene toda madre? ¿Quién no creerá al oír tal contestacion que no se trata de una hija, sino de otra mujer con la que no tuviese relacion alguna? María Nassier conoció que para probar que no ocultaba á su hija, le era indispensable presentar la partida de defuncion, una vez que por la de bautismo constaba su nacimiento. Niega que María Cognot hubiese sido la llevada á París en una banasta; niega que fuera entregada á Francisca Fremont, apesar de constar de la informacion estos hechos, y con sus negativas, léjos de des-

truir la verdad, hace ver que solo la oculta porque si la confesase, nos manifestaría claramente todo el horror de su delito. Esta verdad aparece más cierta al observar que niega todos los hechos que podrían convencerla, hasta el extremo de jurar que no recuerda la visita que hizo á María Cognot cuando estaba en poder de la Fremont.

La madre de María Cognot no podrá menos de confesar que Francisca Fremont llevó á su casa la misma niña que reclama hoy su estado, y que la admitió á su servicio, hallándose demostrado en la informacion que esta jóven es la misma que catorce años antes fué confiada por su padre al cuidado de Francisca Fremont, y que fué llevada á la casa de ésta por un hombre en una banasta, en la misma en que de órden de su padre había sido trasportada desde un arrabal de Fontenay-le-Comte á París. No se descubre vacío alguno en la historia de María Cognot: en ella se ve su nacimiento, el tiempo de su lactancia, su viaje á París, su educacion por espacio de catorce años, hasta haber sido restituida á la casa paterna en la que permaneció hasta su casamiento; de suerte que todas las fases de la vida de María Cognot se hallan precisadas en el proceso.

Interrogada sobre la conducta que había observado con María Cognot desde que fué recibida como criada en la casa paterna, confiesa haberla sentado á su mesa, confiándole el dinero para el gasto ordinario, y encargado á su criada que obedeciese á María Cognot: confiesa tambien que buscó un maestro para que la enseñase á escribir, y que en todo la trató como si fuese hija propia. Habiéndole preguntado si su conducta con María Cognot había dado lugar á que algunos la tuviesen por hija suya, respondió que su porte y el de su marido con la jóven María, efectivamente había hecho creer á muchos que era sobrina, y añade, tal vez inadvertidamente, que quisiera fuese su hija por los sentimientos de honor y delicadeza que se descubrian en su conducta. Estos sentimientos, estos deseos, ¿no son una verdadera prueba de su maternidad? Prueba de tanto mas peso, cuanto mas claramente se ve en ella que tal contestacion es un justo desahogo de la naturaleza, rompiendo las cadenas que la aprisionaran, y recobrando sus

derechos á pesar de las pasiones que la tiranizaran. Confiesa la señora Cognot que su marido había pagado cien libras por los alimentos de María Cognot á Francisca Fremont, la que en el acto se desentendió del cuidado de la niña, encargándose de ella el padre de mi defendida. Este paso es muy significativo, pues él solo sirve para conocer el verdadero padre de María Cognot. Se le pregunta si es cierto que ofreció doscientas libras de renta á María Cognot, cuando llegó á sospechar que ésta quería reclamar su estado; en esta respuesta lucha la naturaleza con el corazón de la señora Cognot; no quiere que se crea que por temor dispensa favores á su hija, y por esto niega este hecho; pero añade, que siempre le había prometido mejorar su suerte libre y voluntariamente cuando falleciese, en caso de no tener hijos, porque le profesaba un sincero afecto.

La señora Cognot, al hablar en sus alegatos de María Cognot, ha dicho: «que era una miserable que había tenido la avilantez de herir el honor de una familia, y trastornar el órden de la naturaleza, atribuyéndose un falso origen: y que había llegado á tal punto su desvergüenza, que quería convertir el sagrado templo de la justicia en teatro de sus supercherias, ilusiones y mentiras; que debía ser castigada con el mayor rigor, porque era la mas infame calumniadora y la mujer mas desagradecida, digna, por consiguiente, de la execracion pública.»

«¿Qué contraste ofrece la retórica, que el arte presta á las pasiones, con el lenguaje sencillo de la verdad! ¿Cómo es posible conciliar estas injurias con las alabanzas que contiene esta declaracion? ¿Cómo una persona, á quien animan los mas sanos principios de honor y delicadeza, puede herir el honor de una familia y cometer tan negros atentados? ¿Cómo debe ser castigada ejemplarmente quien es digna de recompensa y de atenciones? ¿Cómo puede la señora Cognot desear que una criada, modelo de ingratitud, fuese su hija? ¿Cómo, finalmente, puede profesarse cariño á una jóven digna de la execracion pública? Para desvanecer estas contradicciones, que chocan y ofenden al sentido comun, menester es recordar que las injurias y calumnias contra María Cognot fueron